



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN MARCOS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE UGEL N° 0842-2024-GR.CAJ-DRE/UGEL-SM.

San Marcos,

Visto:

13 MAR. 2024

El Memorandum N° 0266-2024-REG.CAJ.DRE/UGEL"SM"/JP y demás documentos que se adjunta;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las instancias de gestión educativa descentralizada. Regula sus deberes y derechos, la formación continua, la Carrera Pública Magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos, habiendo normado en el literal a) del artículo 2°, entre otros principios que sustentan el régimen laboral del magisterio público dispone lo siguiente: "*Principio de legalidad: Los derechos y obligaciones que genera el ejercicio de la profesión docente se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley 28044, Ley General de Educación, y sus modificatorias, la presente Ley y sus reglamentos*";

Que, en ese sentido, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en el artículo 53°, inciso d), modificado por la Ley N° 31451, establece: "*El retiro de la Carrera Pública Magisterial de los profesores se produce en los siguientes casos: (...) a) Renuncia*", concordante con su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, que en su artículo 110°, establece: "*El retiro de la carrera pública magisterial extingue la relación laboral del profesor con el Sector poniendo término a la carrera pública magisterial y a los derechos inherentes a ella. Se produce por las causales señaladas en el artículo 53 de la Ley y se formaliza mediante resolución administrativa de cese*"; además, el artículo 111° del mismo cuerpo normativo, respecto al procedimiento a efectos de oficializar el retiro de la Carrera Pública Magisterial por la causal de retiro por renuncia, establece: "*111.1 La renuncia se produce a solicitud expresa del profesor con firma legalizada ante Notario Público o autenticada por Fedatario. 111.2. La solicitud es presentada ante el jefe inmediato del profesor, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, previos a la fecha en que solicita su renuncia, siendo potestad del Titular de la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada la exoneración del plazo (...)*";

En el presente caso, conforme se advierte mediante Expediente MAD N° 9236082, de fecha 08 de marzo del 2024, la Profesora **LORENA JAKELINE RIOS MUÑOZ**, presentó su solicitud de Cese Anticipado, en consecuencia, al amparo del citado enunciado legal, corresponde su retiro de la Carrera Pública Magisterial, por la causal de renuncia en el cargo de Profesora de la Institución Educativa N° 82251 – Churgap, del Distrito Pedro Gálvez, Provincia de San Marcos;

Que, el artículo 63° de la Ley N° 29944, modificado por la Ley N° 31451, Ley que revaloriza la carrera docente, modificando los artículos 53 y 63 de la ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, sobre la Compensación por Tiempo de Servicios, establece: "*El profesor recibe una compensación por tiempo de servicios (CTS), la que se otorga al momento de su cese, a razón del cien por ciento (100%) de su remuneración íntegra mensual (RIM), por año o fracción mayor a seis (6) meses de*





GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN MARCOS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE UGEL N° 0842-2024-GR.CAJ-DRE/UGEL-SM.
servicios oficiales", en ese mismo sentido, la citada Ley N° 31451, en su Única Disposición Complementaria Transitoria¹, respecto a la implementación, establece:

El pago de la CTS, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley N° 29944, se implementa, excepcionalmente, de la siguiente manera:

(...)

3. Para los profesores que cesan a partir del año fiscal 2024, el pago de la CTS se efectúa a razón del 100%, al momento del cese.

Bajo dicho contexto normativo, el Responsable de Remuneraciones de la Unidad de Gestión Educativa Local San Marcos, mediante Informe N° 0033-24-GR.CAJ/UGEL-SM-AREM, emite informe Técnico de Cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicio (CTS) a favor de la Profesora **LORENA JAKELINE RIOS MUÑOZ**, por el monto total de S/ 88,674.30 (Ochenta y Ocho Mil seiscientos setenta y cuatro con 30/100 soles);

Estando a lo aprobado por el Despacho Directoral, lo visado por los Jefes de las diferentes Oficinas de la UGEL San Marcos; y

De conformidad con la Ley N° 29944 - Ley de Reforma Magisterial, modificada por Ley N° 31451, Ley que revaloriza la carrera docente, modificando los artículos 53 y 63 de la ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, sobre la Compensación por Tiempo de Servicios; el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024 y la Resolución Ministerial N° 176-2021-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica "Orientaciones para organización y Funcionamiento de las Direcciones Regionales de Educación (DRE) y Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL)";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CESAR en la Carrera Pública Magisterial por la causal de **RENUNCIA**, a la Profesora que a continuación se indica:

Nombres y Apellidos	:	RIOS MUÑOZ LORENA JAKELINE
Fecha de cese	:	11-04-2024
DNI N°	:	18161064
Código Modular	:	1018161064
Grado de Instrucción	:	Superior
Título Profesional	:	Profesora
Especialidad	:	Educación Primaria
Escala Magisterial	:	VI (Cuarta)
Cesa en el cargo de	:	Profesor
Jornada Laboral	:	30 horas

¹ ÚNICA. Implementación

El pago de la CTS, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley 29944, se implementa, excepcionalmente, de la siguiente manera:

- Profesores que cesen en el año fiscal 2022, el pago de la CTS se efectúa a razón de:
 - 50% en el año fiscal 2022.
 - 20% en el año fiscal 2023.
 - 30% en el año fiscal 2024.
- Profesores que cesen en el año fiscal 2023, el pago de la CTS se efectúa a razón de:
 - 70% en el año fiscal 2023.
 - 30% en el año fiscal 2024.
- Para los profesores que cesan a partir del año fiscal 2024, el pago de la CTS se efectúa a razón del 100%, al momento del cese.





GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN MARCOS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE UGEL N° 0842-2024-GR.CAJ-DRE/UGEL-SM.

Centro de Trabajo : 82251 – Churgap
Distrito - Provincia : Pedro Gálvez – San Marcos
Régimen Pensionario : D.L. 19990 – Sistema Nacional de Pensiones.

ARTÍCULO 2°.- RECONOCER, a favor de la Profesora **LORENA JAKELINE RIOS MUÑOZ**, veintiuno (21) años, un (01) meses y veintiuno (21) días de servicio oficial prestado al Estado, contabilizados al **11 de abril del 2024**.

ARTÍCULO 3°.- RECONOCER, a doña **LORENA JAKELINE RIOS MUÑOZ**, la suma de **S/ 88,674.30 (Ochenta y Ocho Mil seiscientos setenta y cuatro con 30/100 soles)** por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), monto equivalente al 100% de la RIM de acuerdo a la normatividad vigente, los mismos que serán cancelados de la forma siguiente:

▪ Año 2024 (100%) → S/ 88,674.30
TOTAL 100% → S/ 88,674.30

ARTÍCULO 4°.- PRECISAR que el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), se efectuará de conformidad a lo establecido en la *Única Disposición Complementaria Transitoria* de la Ley N° 31451, Ley que Revaloriza la Carrera Docente, modificando los Artículos 53 y 63 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, sobre la Compensación por Tiempo de Servicios. Asimismo, **AFÉCTESE** a la cadena presupuestal correspondiente, tal como lo dispone la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024.

ARTÍCULO 5°.- PUBLÍQUESE, que los responsables de la elaboración y actualización del portal de transparencia de la Unidad de Gestión Educativa Local San Marcos, en atención al artículo 6° y 15° de la Directiva N° 001-2017-PCM/CGP "Lineamientos para la Implementación del Portal de Transparencia Estándar de la Administración Pública" procedan a PUBLICAR, el presente acto administrativo en el Portal de Transparencia de la UGEL San Marcos en el plazo de cinco (05) días, conforme a las normas legales acotadas.

ARTÍCULO 6°.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local San Marcos, notifique a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes, de acuerdo al TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. No. 004-2019-JUS.

Regístrese y Comuníquese,

ORIGINAL FIRMADO

Mg. WILMER ROSEBEL VASQUEZ CUBAS
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
UGEL 310 - SAN MARCOS



WRVC/DIR
HMP/OA
SECM/OPDI
TSM/OAJ
CMAM/OPER
NER/PROY
Tiraje: 12
Proxy. 0842-2024

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.
Atentamente
Abg. NIELS ENCO RAUJAICO
ENCARGADO DE LA OFICINA DE PROYECTOS
UGEL SAN MARCOS

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

300 EAST 5TH STREET
CHICAGO, ILL. 60607